

ORDENANZA N° 3.832

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 7° de la Ordenanza N° 3.767 (Espectáculos Públicos), el que quedará redactado de la siguiente manera :
“**ARTICULO 7°.-** Los interesados en instalar y/o habilitar un establecimiento o local comprendido dentro de la presente Ordenanza, deberán iniciar su trámite por el Departamento de Habilitaciones Comerciales, quien hará entrega previamente de los requisitos y documentación necesaria para la confección del respectivo expediente de habilitación.-

- a) Fotocopia de las dos primeras hojas de documento, con domicilio actualizado del solicitante.-
- b) Localización del inmueble (datos catastrales) en formulario F1.-
- c) Certificado de Bomberos de la Provincia aprobando instalación, contra incendio y salida de emergencia. El presente certificado de aprobación tendrá carácter de vinculante a los fines de otorgar la habilitación y deberá ser renovado trimestralmente.-
- d) Certificado de buena conducta expedido por la autoridad policial provincial.-
- e) Certificado de libre deuda del inmueble a ocupar en relación a la contribución municipal que incide sobre los inmuebles y libre deuda del solicitante con respecto a otros tributos municipales.-
- f) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, que cubra los daños que eventualmente se pudieran ocasionar al público y terceros en general, con cobertura proporcional a la capacidad autorizada del local. Una vez habilitado el local, deberá exhibirse un chapa en el frente y todas las puertas de acceso al mismo, que informe, sobre la capacidad autorizada del local y sobre la existencia del seguro especificando el tipo de cobertura del mismo, e identificando a la Empresa aseguradora.-
- g) En el caso de tratarse de personas jurídicas deber+ a acreditarse personería, acompañando contratos, estatutos sociales y poder suficiente del solicitante.-
- h) Título de propiedad, contrato de locación, comodato, etc.
- i) Certificado de la Dirección Municipal de Defensa Civil, para evacuación en caso de siniestros o emergencia. Se deberá presentar, el plan de evacuación con el nombre y demás datos identificatorios de dos personas del plantel de empleados, del propietario del local o establecimiento (una en calidad de titular y otra con calidad de suplente) que sean los responsables de llevarlo adelante.-
- j) Constancia de que la totalidad de los revestimientos, sean de material no combustibles o tengan tratamiento ignífugo.-
- k) Lo especificado en el Anexo 1 de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil cinco. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento.-

g.d.